

Una filosofía política

JOSE A. MORA

REVISTA CONSERVADORA reproduce los siguientes párrafos suscritos por el Doctor José A. Mora, Secretario General de la OEA, en su Informe Anual al Consejo de dicha organización, por considerarlos de gran interés y pertinencia en la actualidad política nicaragüense. La abstención decretada por el Partido Conservador de Nicaragua para la concurrencia a los comicios de 1963, se debió a la falta de garantías que hiciesen posible que "la voluntad mayoritaria" fuese "legítimamente expresada", para lo que, como dice el Doctor Mora en frases que hacemos resaltar, "es menester que la voluntad nacional se exprese a través de una técnica electoral de tipo democrático". De allí la importancia de los párrafos del Dr. Mora.

El preámbulo de la Carta de la Organización está concebida en términos tan enfáticos y contiene tan rotundas afirmaciones que no puede abrigarse la menos duda en cuanto a que, en efecto, "el sentido genuino de la solidaridad americana no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto a los derechos del hombre".

La adhesión a un ideario político determinado y el ejercicio de sus normas de gobierno por una comunidad de naciones, no constituyen en el caso americano una mera coincidencia; es decir, una condición adjetiva al propósito de su asociación internacional, sino que, por el contrario, esa comunión de ideales y la firme voluntad de preservarlos contra todo riesgo intra o extracontinental motivaron, fundamentalmente, la organización regional.

Mas aún, la Organización de los Estados Americanos es la única sociedad de naciones existente que se considera a sí misma como destinada a cumplir una misión histórica, la "misión histórica de América"; "ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones".

La filosofía política a la que se adscribió América de manera espontánea y resuelta, tiene lejanos antecedentes en la historia de la humanidad y constituye una de las más altas expresiones de la cultura cristiana occidental.

Esencialmente, esa doctrina se asienta en la dignidad de la persona humana considerada no ya como un cuerpo físico apremiado por múltiples necesidades biológicas, sino como una categoría moral. El reconocimiento de una órbita inviolable de derechos que acompaña al individuo a manera de una prolongación de su propia personalidad, constituye el corolario de ese principio político del que se deriva también, por lógica consecuencia, un acendrado culto a la libertad.

El caldo de cultivo propicio al desarrollo y perfeccionamiento del hombre es, sin duda, un clima de libertad, y el primer deber del Estado no puede ser otro que el de mantener un orden jurídico que haga compatible el ejercicio de las libertades individuales con las obligaciones que impone la convivencia social.

Entre esas obligaciones, centrando el cuadro de los derechos políticos, figura el respeto a la voluntad mayoritaria; la sumisión voluntaria y consciente al régimen de mayorías. Ahora bien, LA VOLUNTAD MAYORITARIA de acuerdo con la doctrina proclamada en la Carta, TIENE QUE SER LEGITIMAMENTE EXPRESADA, es decir no basta el que un determinado grupo político o movimiento revolucionario se adjudique el mérito de representar la totalidad de una nación, sino que ES MENESTER QUE LA VOLUNTAD NACIONAL SE EXPRESE A TRAVES DE UNA TECNICA ELECTORAL DE TIPO DEMOCRATICO. De aquí que en la terminología de los tratados interamericanos se asocie inseparablemente a la designación de "gobierno democrático" el calificativo de "representativo".

LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA MEDIANTE EL SUFRAGIO ES, PUES, LA UNICA FORMA DE LEGITIMACION POLITICA QUE ADMITE AMERICA.

La civilización, dentro de nuestra concepción de la vida y de la historia, no es una superestructura edificada sobre cimientos exclusivamente materialistas. Tal concepción repugna a la filosofía política que informa la ley común de los Estados Americanos, escogida, declarada y promulgada espontánea y libremente por los mismos.

Del contexto de la Carta tanto como de los instrumentos básicos de la Organización, se infiere que los valores del espíritu y de la moral cristiana prevalecen y deben seguir prevaleciendo sobre todos los requerimientos de índole material y, en consecuencia, que las transformaciones que se operen en el orden establecido deberán realizarse para beneficio del hombre, con vistas a engrandecer su espíritu y robustecer su personalidad, ofreciéndole más amplios horizontes a su iniciativa y mayores rendimientos a su trabajo dentro de un ambiente de efectivas libertades públicas.

La noción de justicia social constituye uno de los principios fundamentales de la Carta de la Organización de Estados Americanos. "La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera", expresa uno de los párrafos del Artículo 5. Más adelante, el Capítulo VII describe en forma amplia el contenido de las normas sociales cuyo desarrollo se estima imprescindible.

Precisar este concepto fijando su alcance y significado dentro del ordenamiento jurídico americano, se hace necesario, toda vez que nuestro Continente atraviesa una etapa crítica de convulsiones sociales, y que en amplias zonas de población impera un estado de ánimo que ha sido calificado de revolución de expectativas crecientes, propio a la demagogia y a la infiltración de doctrinas totalitarias.

Es del todo imposible concebir la idea de justicia social aisladamente; es decir, con abstracción de un ordenamiento jurídico determinado al que inevitablemente debe estar unida, de la misma manera que no puede invocarse una norma moral sin hacer mención implícita a un cuerpo de doctrinas filosóficas o religiosas preestablecido.

Cabe la pregunta: ¿Puede hablarse de una justicia social genuinamente americana?

La Carta de la Organización no hubiera podido desconocer el legítimo anhelo de mejoramiento que alienta a vastas zonas de población ni la imperiosa necesidad en que se encuentran los gobiernos de producir reformas y establecer innovaciones en la legislación de sus respectivos países a fin de satisfacer múltiples demandas económicas y sociales. Lejos de cerrar a los pueblos del Continente el cauce del progreso, la Carta reconoce en la justicia social uno de los propósitos inspiradores de la solidaridad americana, pero al hacerlo, tiene muy en cuenta definir el concepto condicionando y limitando la extensión y aplicación que debe dársele. Dice así el preámbulo de la Carta; "Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la Buena Vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre".

La justicia social, tal como debe entenderse en el orden de las relaciones americanas, no admite, pues, interpretaciones vagas o imprecisas, por el contrario, tiene una acepción clara y precisa; se le ciñe a un marco: el de las instituciones democráticas, y se le impone una condición esencial: el respeto a los derechos fundamentales del hombre.

Consecuentemente, cualquier transformación que se opere en el orden económico-social establecido —no importa la vía utilizada para su implantación— si menoscaba el pleno ejercicio de las libertades y prerrogativas inherentes a la persona humana, y en cualquier forma contraviene los principios básicos del ordenamiento democrático, es condenable a la luz de la filosofía política que informa la solidaridad americana y se opone abiertamente a los postulados de la Carta de la Organización.